

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN INNICIA, I+D SOCIAL Y COLABORATIVO.

Reunidos en Madrid, el día 28 de Noviembre de 2016, a las 12.00 horas, las personas que a continuación se detallan:

D^a **Myriam Pérez Andrada**, nacionalidad española, con DNI 28955004-M, con domicilio en Madrid, en la calle Gonzalo de Córdoba, Nº 5 – 2º Derecha. 28010-Madrid.

D^a **Irene Moreno Moral**, nacionalidad española, con DNI 75166458-C, con domicilio en Madrid, en la calle Toledo 28. 3º A 28005 - Madrid

D^a **Estefanía Cecilia Domingo García-Patrón**, nacionalidad española, con DNI 70076497M, con domicilio en Villarejo de Salvanes, calle Calderón de la Barca, 12. 28590 - Villarejo de Salvanes, (Madrid)

ACUERDAN:

1. Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará **ASOCIACIÓN INNICIA, I+D SOCIAL Y COLABORATIVO**.
2. Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.
3. Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:
 - **Presidenta: D^a Myriam Pérez Andrada**
 - **Vicepresidenta y tesorera: D^a Irene Moreno Moral**
 - **Secretaria: D^a Estefanía Cecilia Domingo García-Patrón**
4. Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13.00 horas del día de la fecha

D^a **Myriam Pérez Andrada**
DNI: 28 955 004 M

D^a **Irene Moreno Moral**
DNI: 75166458-C

D^a **Estefanía Cecilia Domingo García-Patrón**
DNI: 70076497M

Fdo:.....


Fdo:.....


Fdo:.....




ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INNICIA, **I+D SOCIAL Y COLABORATIVO**

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1. Con la denominación "ASOCIACIÓN INNICIA, I+D SOCIAL Y COLABORATIVO" se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- a) **Impulsar la generación de conocimiento a través de la realización de estudios e investigaciones sociales** que permitan obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social (investigación pura) o estudiar una situación social para diagnosticar necesidades y problemas afectos de aplicar esos conocimientos de una manera práctica.
- b) **Fomentar la cultura de la evaluación en el tercer sector, como una herramienta innovadora que permite no solo la rendición de cuentas ante los organismos financiadores, sino también como una herramienta de mejora continua** de los resultados e impactos de los proyectos sociales, a través de acciones de sensibilización y la realización de evaluaciones ex antes, continuas, ex post, de impacto, etc.
- c) **Impulsar proyectos innovadores e integrales unilaterales o en red dirigidos a cubrir las necesidades detectadas a través de sus investigaciones propias o de terceros,** haciendo especial hincapié en proyectos dirigidos a:
 - ✓ Impulsar la igualdad de género y la igualdad de oportunidades de todos los colectivos en la sociedad, así como la prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
 - ✓ Cubrir las necesidades básicas de las personas, pues sólo de esta manera podrán comenzar un proceso de inserción sociolaboral.





16uUOCNaYGur/rgzHK+3Kg==

- ✓ La digitalización y reducción integral de la brecha digital que afronten el problema del acceso a la conectividad, el acceso a la tecnología y la capacitación y el uso de la misma.
 - ✓ Impulsar la inserción sociolaboral (por cuenta ajena y de emprendimiento) que tengan como fin la inclusión de las personas y las familias en la sociedad.
 - ✓ Inclusión e integración de la población migrante que acude a España en búsqueda de una oportunidad.
 - ✓ Impulsar la digitalización y la automatización de procesos del tercer sector
 - ✓ Fomento del voluntariado.
 - ✓ Incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación territorial, desde una dimensión, social, económica, medioambiental sostenible y de género, así como la prevención de la despoblación del mundo social
 - ✓ Proponer la Educación para el Desarrollo Sostenible y una Ciudadanía Global que contribuyan a la difusión y al conocimiento por parte de la ciudadanía de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y el cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible.
 - ✓ Desarrollar proyectos de cooperación para transferir las buenas prácticas realizada y transferir el conocimiento a nivel internacional para la escalabilidad de proyectos piloto e innovadores.
- d) **Impulsar, promover, cocrear y desarrollar programas y proyectos innovadores que estén dirigidos a mejorar la vida de los colectivos más vulnerables de la sociedad**, sobre todo a los que sufren múltiples discriminaciones. Si bien se trabajará para apoyar a los todos los colectivos vulnerables se trabajará especialmente con:
- ✓ Colectivos de personas en situación de exclusión social, en riesgo de pobreza extrema, colectivo LGTBIQ, personas con discapacidad, migrantes, refugiados de etnia gitana, menores, personas con adiciones, mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, etc.
 - ✓ Personas que residen en el mundo rural
 - ✓ Mujeres, jóvenes, personas mayores, menores, etc.
- e) **Impulsar la creación de redes de entidades sociales** que colaboren entre ellas para ayudarse mutuamente en el desarrollo de sus proyectos y desarrollen iniciativas conjuntas que tengan un impacto en la sociedad.
- f) **Impulsar la creación de alianzas entre entidades sociales, empresas, universidades, administraciones públicas, agentes sociales, sociedad civil, etc que tengan un impacto en la sociedad con el desarrollo de iniciativas innovadores impulsadas de forma conjunta.**
- g) **Formar a las personas responsables de entidades del 3 sector** sobre como profesionalizar su organización, acceder a vías de financiación diversas, incorporar la innovación social en su organización, mejorar su comunicación e incorporar elementos

transversales en todos los proyectos que desarrollan (igualdad, diversidad, medioambiente, innovación, empleo, lucha contra la pobreza, etc), evaluación, automatización de proyectos, digitalización, o cualquier otra necesidad que tenga, con el objetivo de mejora el impacto de sus actuaciones en la sociedad.

- h) **Apoyar a las entidades en la captación de fondos y recursos públicos y privados para que puedan poner en marchas sus proyectos innovadores.** En este campo se apoyará a las entidades para que puedan adquirir fondos a través de las **RSC, RSE y ESG de las empresas.**
- i) **Informar y sensibilizar a la población sobre las discriminaciones y brecha social que sufren los colectivos más vulnerables de la sociedad** (migrantes, mujeres, colectivo LGTBI, personas mayores), a través de la realización de campañas de sensibilización y realización de materiales de sensibilización que apoyen su proceso de inserción
- j) Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la diversidad cultural y el desarrollo de políticas de respeto al medio ambiente, con el fin de conseguir que todas las personas tengan una buena calidad de vida, mejorara la convivencia y la integración de todas las personas en la sociedad, accesibilidad y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en los municipios. Para conseguir este fin se trabajarán estos aspectos tanto de manera transversal en todos los proyectos, como a través del impulso de proyecto específicos.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las **siguientes actividades:**

- a) Realización de estudios e investigaciones sociales que detecten necesidades de las personas y de la sociedad, así como que pongan en valor el impacto positivo que tiene en la sociedad las políticas, proyectos e iniciativas puestas en marcha por las diferentes organizaciones públicas y privadas de nuestro país.
- b) Realización de evaluaciones de proyectos sociales que apoyen a las entidades sociales a mejorar sus resultados e impactos, así como a rendir cuenta antes sus financiadores.
- c) Creación y dinamización de la RED INNICIA con el objetivo de:
 - ✓ Que entidades sociales se apoyen mutuamente
 - ✓ Poder dar una atención integral 360 grados, entre todas, a cualquier persona que lo necesite para que lo antes posible supere su situación de vulnerabilidad
 - ✓ Impulsar proyectos, acciones e iniciativas conjuntas que impacten en la sociedad
 - ✓ Constituir un conjunto de entidades significativa de referencia para recibir donaciones y recursos de entidades públicas y privadas.
- d) Creación y Dinamización de la Primera Escuela de Formación del Tercer Sector, que cubra la totalidad de las necesidades de cualquier profesional de la entidad.





- e) Gestionar todos los descuentos sociales que puedan derivar de acuerdos con compañías de tecnologías.
- f) Impulsar la digitalización de todas aquellas personas que sufren la brecha digital y por tanto están excluidos de la sociedad.
- g) Diseñar, buscar financiación, gestión y evaluar los proyectos integrales e innovadores que de soluciones a las necesidades detectadas a través de nuestras investigaciones o las investigaciones de otras entidades en los campos en los que trabaja Innicia.
- h) Poner en marcha cualquier acción e iniciativa que impulse la colaboración público-privado entre empresas, universidades, administraciones públicas, entidades sociales, agentes sociales y sociedad civil.
- i) Ofrecer asesoramiento a las entidades sin ánimo de lucro sobre cómo incorporar elementos de innovación social y tecnología social en sus proyectos con el objetivo de mejorar el impacto que pueden conseguir.
- j) Realizar campañas y materiales de sensibilización que ayuden a la construcción de un mundo mejor: lucha contra la pobreza, fomento de la educación, la sostenibilidad ambiental, la integración de la población inmigrante y refugiada, apoyo a la inserción sociolaboral de los colectivos más vulneración, prevención de las adicciones y drogas, lucha contra la violencia de género, así como cualquier otra que contribuya a cumplir con los fines de nuestra asociación. Todos los materiales, así como las webs que se realicen serán accesibles.
- k) Apoyar a las entidades a realizar una comunicación que además de dar a conocer su trabajo y proyectos ponga en valor la innovación y el impacto social del trabajo que están realizando, así como apoyarles a dar a conocer las iniciativas y proyectos que lideran.
- l) Apoyar en la identificación de proveedores de servicios que nos puedan ayudar a las entidades en su proceso de profesionalización: ISO, auditoría, Planes de Igualdad
- m) Realizar actos que faciliten el conocimiento mutuo de las entidades sociales, con organismos financiadores, empresas, universidades, agentes sociales, etc. que lleven impulsar proyectos conjuntos.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la Calle Gonzalo de Córdoba, 5-2 Dcha. CP 28010 – Madrid y su ámbito territorial en el que se va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español

CAPITULO II. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, Tesorero/a y un/a Secretario(a).

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.



Artículo 7. Éstos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta y a iniciativa o petición del 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. La **Presidenta** tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. La **Vicepresidenta** sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.



Artículo 13. La **Secretaría** tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. La **Tesorera** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida la Presidenta.

Artículo 15. Los **Vocales** tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16. Las **vacantes** que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General

- a) Aprobar, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPITULO IV. SOCIOS/AS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o entidades jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.



- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas establecidas.

Artículo 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. La Asociación en el momento de constituirse carece de Fondo Social.



Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar a 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, en concreto aquellos que se decidan por unanimidad por la Junta Directiva

DISPOSICION ADICIONAL

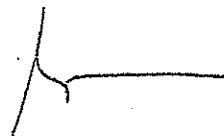
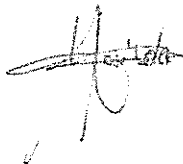
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, regulador a del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid a 9 de enero de 2023

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2023, en que se decidió modificar los Estatutos de la asociación en cuanto a sus fines (artículo 3), actividades (artículo 4), sedes (artículo 5) y composición de la junta directiva (artículo 6) con el interés de adecuar dicha información al momento actual.

LA SECRETARIO/A.
DÑA. María José Soler Fraile
N.I.F. 06259449- E

LA PRESIDENTE/A.
LA PRESIDENTE/A.
DÑA. Myriam Pérez Andrada
N.I.F. 28955004- M



28955004M
MYRIAM
PEREZ (R:
G87710059)

Firmado digitalmente por
28955004M MYRIAM PEREZ (R:
G87710059)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13--Ref:AEAT/AEAT0030/
PUESTO 1/37094/24052023123731,
serialNumber=IDCES-28955004M,
givenName=MYRIAM, sn=PEREZ
ANDRADA, cn=28955004M MYRIAM
PEREZ (R: G87710059),
2.5.4.97--VATES-G87710059,
o=ASOCIACION INICIA I+D SOCIAL Y
COLABORATIVO, c=ES
Fecha: 2023.08.11 10:02:34 +02'00'

9

